



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: Disposición Normas sobre Apertura de Registros de los Créditos -Ejercicio 2020

Visto la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional, el Decreto N° 4 de fecha 2 de enero de 2020, el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 10 de enero de 2019 y la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 10 de enero de 2020 ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 establece en su Artículo 27 que si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto general, deberá regir el que estuvo en vigencia el año anterior, con los ajustes que deberá introducir el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto N° 4 de fecha 2 de enero de 2020 estableció la prórroga a partir del 1° de enero de 2020 del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, sancionado mediante la Ley N° 27.467.

Que asimismo, a través del Decreto N° 4/20 se establecieron las disposiciones complementarias a la mencionada prórroga.

Que el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016 aprueba la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 10 de enero de 2020, se distribuyeron los créditos hasta el nivel de desagregación previsto en la Ley N° 27.467 prorrogada por el Decreto N° 4/20 y en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, manteniéndose vigentes las disposiciones establecidas por la Decisión Administrativa N° 12 del 10 de enero de 2019, con excepción del artículo 4°.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar las normas sobre apertura de registros de los créditos distribuidos por la Decisión Administrativa antes citada, como así también, puntualizar determinados aspectos que deberán tener en cuenta los Organismos de la Administración Nacional durante el corriente ejercicio.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por los Artículos 88 y 91 inciso a) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Normas sobre Apertura de Registros de los Créditos aprobados por la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, prorrogados por el Decreto N° 4 de fecha 02 de enero de 2020 y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 10 de enero de 2020 para el Presupuesto General de la Administración Nacional del ejercicio 2020, que como anexo IF-2020-08198553-APN-CGN#MHA forman parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, toda la documentación a presentarse en la Contaduría General de la Nación deberá ser remitida a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), excepto aquellas entidades y/o organismos que aún no cuenten con el mismo, a la fecha definida para presentar dicha información.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.